



ACTA DE INSPECCION

Inspector del Consejo de Seguridad Nuclear
CERTIFICA: Que se ha personado el día veintinueve de junio de dos mil diez en la CLINICA DEL DR. cuyo titular es D. de NIF nº y que se encuentra ubicada en la calle de Motril, en Granada (C.P18600).
Que la visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva, ubicada en el emplazamiento referido, destinada a radiodiagnóstico médico, y que se encuentra inscrita en el Registro oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía desde fecha 12/03/1997.
Que la Inspección fue recibida por el Dr. titular y Director de la instalación, quien aceptó la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la protección radiológica.
Que se advierte al representante del titular de la instalación de que el acta que se levanta así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.
Que de las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:
OBSERVACIONES
UNO. DEPENDENCIAS Y EQUIPOS
- La instalación consta de 1 único equipo de marca y modelo instalado en una sala plomada en sus paredes aunque no en su puerta. El puesto de disparo está protegido con un visor plomado.
- La sala estaba señalizada con el trébol reglamentario.
- Disponían de delantales y otros protectores plomados.

Tel.: 91 346 01 00 Fax: 91 346 05 88



CSN/AIN/02/RX/GR-1300/2010 Hoja 2 de 3

DOS. MEDIDAS DE RADIACIÓN

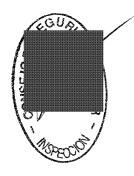
- Mientras se efectuaban disparos sobre un fantoma de agua, con 80 kV, 100 mA y 1 segundos, se midieron tasas de dosis de hasta 30 μSv/h en la ubicación del operador, y hasta 5 mSv/h junto a la puerta del pasillo lateral. Según manifestaron, este pasillo no es zona de paso de pacientes ni de estancia. Con otra técnica, 60 kV, 32 mA y 0'16 seg, se midieron 140 μSv/h junto a la puerta citada.

TRES. PERSONAL DE LA INSTALACION

- Dirige la instalación el Dr. que dispone de Acreditación del CSN para ello. Según manifestó, él es el único operador del equipo.
- Se disponía de lecturas de 1 dosímetro TL, a nombre del titular, cuyos valores, a fecha abril de 2010, eran de 0'00 mSv/5 años.

CUATRO. GENERAL, DOCUMENTACIÓN

- Según manifestaron, se realizan menos de 5 radiografías diarias.
- Disponían de los resultados de un control de calidad, realizado por la UTPR en fecha 16/12/2009. En ellos se resaltan algunas anomalías y se recomienda llamar al técnico para repararlas. En el momento de la inspección no existía constancia de que se haya seguido la recomendación escrita de la UTPR.
- Se ha recibido en el CSN el informe anual correspondiente al año 2009, remitido por la UTPR en formato electrónico.



DESVIACIONES

No disponían de contrato escrito con ninguna UTPR. Se incumple así el artículo 24 del Real Decreto 1085/2009 o Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico.

Tel.: 91 346 01 00 Fax: 91 346 05 88

CSN/AIN/02/RX/GR-1300/2010 Hoja 3 de 3



 artículo 7 del Real Decreto 1976/1999 sobre criterios de control de calidad en radiodiagnóstico, incumpliéndose por tanto el artículo 16 de mismo Real Decreto. No disponían de acreditación de haber realizado las reparaciones 	_	No disponían de carteles de aviso a embarazadas, incumpliêndose por tanto el artículo 9.1 del Real Decreto 1976/1999 sobre criterios de control de calidad en radiodiagnóstico.
indicadas por la UTPR, incumpliéndose por tanto el artículo 3.1.d) y e	-	No disponían del informe sobre dosis a pacientes a que se refiere el artículo 7 del Real Decreto 1976/1999 sobre criterios de control de calidad en radiodiagnóstico, incumpliéndose por tanto el artículo 16 del mismo Real Decreto.
	-	No disponían de acreditación de haber realizado las reparaciones indicadas por la UTPR, incumpliéndose por tanto el artículo 3.1.d) y e) del citado Real Decreto 1976/1999.

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Real Decreto 783/2001 Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, y el Real Decreto 35/2008 por el que se modifica el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a veintiséis de julio de dos mil diez.



TRÁMITE. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del RD 35/2008 citado, se invita a un representante autorizado del Centro "CLINICA Dr. (Motril) para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

Motes a 9 de Agoste de 2.010.